



EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

Que, En el Sistema de Educación Superior se cuenta con nuevas normativas y en otros casos reformadas, como es caso el Reglamento de Régimen Académico;

Que, Es deber de la institución promover y normar el acceso de los servicios que presta el Centro de Idiomas;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López (ESPAM MFL),

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS (CID) DE LA ESPAM MFL**

CAPÍTULO I

ÁMBITOS Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto. El presente reglamento norma las funciones, procedimientos, servicios y demás atribuciones del Centro Idiomas (CID) de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López (ESPAM MFL), con el fin de cumplir y respetar los reglamentos institucionales, así como las normativas nacionales que rigen a las instituciones de educación superior.

Art. 2.- Funciones de CID. Además de las establecidas en el Estatuto y Reglamentos de la ESPAM MFL, las funciones del CID son las siguientes:

- a. Organizar e impartir los módulos de idiomas dirigidos a los estudiantes politécnicos.
- b. Emitir certificados de aprobación y suficiencia de conocimientos.
- c. Planificar y ejecutar módulos especiales, para estudiantes, docentes, trabajadores, empleados, o personal externo; de acuerdo a las necesidades institucionales o convenios con organizaciones del entorno.
- d. Proponer actualizaciones o modificaciones a la planificación curricular del Centro de Idiomas.
- e. Realizar evaluaciones periódicas para determinar el conocimiento adquirido por los estudiantes de manera particular, con la finalidad de motivar el autoaprendizaje de un segundo idioma.

Art. 3.- Participantes del CID. Las personas que pueden participar de los módulos del CID son:

- a. Los estudiantes de todos los semestres de la ESPAM MFL, legalmente matriculados en el periodo académico vigente, o que registren matrícula en los dos últimos semestres académicos.





- b. Estudiantes o graduados inscritos a módulos de titulación, actualización y capacitación ofrecidos por la ESPAM MFL.
- c. Personal académico, empleados y trabajadores de la institución.
- d. Personas que no pertenezcan a la institución, y participen en módulos especiales.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DEL CID

Art. 4.- Coordinador del CID. El Coordinador CID será la persona que dirija administrativa y académicamente este Centro. Su denominación y dependencia, dentro del organigrama institucional, estará definido en el Estatuto de la ESPAM MFL.

Art. 5.- Designación del Coordinador. El Coordinador del CID será designado por el Rector(a) de la ESPAM MFL, y durará en sus funciones el tiempo que él o ella estime pertinente.

Artículo 6.- Requisitos para ser Coordinador. El Coordinador del CID debe:

- a. Ser Profesor Titular a tiempo completo.
- b. Tener título de posgrado en el área de la enseñanza de un segundo idioma.
- c. Tener al menos dos años de experiencia docente.

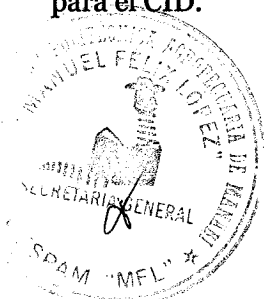
Art. 7.- Funciones del Coordinador. Son funciones del Coordinador del CID:

- a. Coordinar y supervisar los procesos académicos y administrativos del CID.
- b. Elaborar horarios para los módulos de acuerdo a las necesidades de la institución.
- c. Observar el correcto uso de los equipos informáticos de los laboratorios de idiomas a disposición del CID dentro de las horas de clases y proponer mantenimiento de estos equipos.
- d. Analizar y sugerir los facilitadores, según los perfiles respectivos, para el desarrollo de los módulos.
- e. Supervisar el desarrollo de los módulos que se ejecuten.
- f. Presentar informes periódicos acerca del funcionamiento del CID.
- g. Formular propuestas de módulos con propósitos específicos dirigidos a la comunidad politécnica.
- h. Los que le correspondan de acuerdo a los Estatutos de la ESPAM MFL, así como a las Leyes y Reglamentos pertinentes.

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES

Art. 8.- De los deberes de los docentes del CID. Además de los establecidos en la LOES y Estatutos de la ESPAM MFL, los docentes del CID deberán cumplir las Políticas aprobadas para el CID.





CAPÍTULO IV

DE LOS MÓDULOS

Art. 9. De la Obligatoriedad de los módulos. Todos los estudiantes de la ESPAM MFL deberán aprobar en el CID los módulos que estén definidos en el diseño curricular de cada Carrera o Programa de la ESPAM MFL, como requisito para poder terminar sus estudios. Estos módulos deberán ser tomados desde el inicio de sus estudios.

Art. 10.- Tipos de Módulos. Los módulos ofertados por el CID podrán ser: Regulares, Intensivos, Vacacionales, y Especiales. Los tres primeros tendrán una duración de 48 horas de clase cada uno, y los horarios estarán establecidos por la Coordinación del CID. La duración de los módulos Especiales dependerá de las características del mismo.

Art. 11.- Contenido y número de horas. El número de horas y módulos a aprobar en el CID, así como los contenidos de los mismos, observarán el Marco Común Europeo, y serán aprobados por la Comisión Académica de la ESPAM MFL. Estos contenidos deberán ser revisados al menos cada dos años (2), pudiendo ser modificados y/o actualizados en cada revisión.

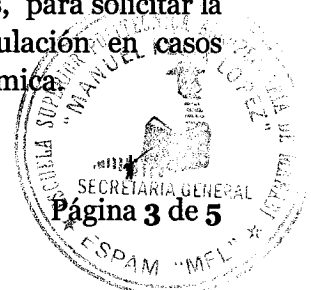
Art. 12.- Aprobación de los Módulos. Para la aprobación de los módulos se observará lo establecido en el Reglamento de Exámenes y Calificaciones de la ESPAM MFL. Las actividades y parámetros a evaluar, indicados en el mencionado reglamento, se adaptarán a la naturaleza de los contenidos de cada módulo.

Art. 13.- Aprobación por homologación o por examen de ubicación. Un estudiante podrá homologar los 8 módulos que equivalen al nivel B1, presentando el certificado internacional ya sea TOEFL, IETLS, FCE o su equivalente de reconocimiento internacional.

Así mismo un estudiante podrá dar examen de ubicación para aprobar uno o más módulos, solicitándolo por escrito al inicio de cada periodo académico. La solicitud debe llevar los nombres completos del estudiante, número de cédula, y la carrera a la que pertenece. Un estudiante que apruebe uno o más módulos mediante examen de ubicación, podrá matricularse en el módulo correspondiente en el siguiente ciclo de clases. Los exámenes de ubicación se programarán de acuerdo a las disponibilidades logísticas del CID.

Art. 14.- De la matrícula. La matrícula para los módulos del CID se realizará mediante el sistema diseñado para el efecto, de acuerdo a la disponibilidad de cupos, en el periodo establecido al inicio de cada módulo. Los estudiantes deberán matricularse en cada módulo que vayan a cursar.

Art. 15.- Anulación de matrícula. Se podrá anular la matrícula en un módulo vigente hasta antes de haberse desarrollado el 25% del mismo, mediante solicitud escrita dirigida a la Coordinación del CID, indicando los motivos, con las respectivas evidencias, para solicitar la anulación. Una vez pasado este tiempo solo se podrá solicitar la anulación en casos excepcionales, que deberán ser tratados y aprobados por la Comisión Académica.





Art. 16.- De la gratuidad de los módulos. Los módulos serán gratuitos para todos los estudiantes de grado de La ESPAM MFL.

Se perderá la gratuidad en los siguientes casos:

- Cuando se repruebe el módulo por notas o inasistencias.
- Por faltas graves a las autoridades de la ESPAM MFL.
- Por causar daños en los equipos informáticos.
- Por uso indebido de los equipos de la ESPAM MFL, como: instalación de programas no autorizados, visita a páginas restringidas, entre otros.
- Por faltas al Código de Ética de la ESPAM MFL.
- Por otros motivos considerados en los Reglamentos y Normativas de la ESPAM MFL.

El costo de cursar un módulo, cuando se haya perdido la gratuidad por alguna de las causas descritas en este reglamento, será definido por los órganos competentes.

Artículo 19. De las Asistencias y faltas. En lo referente a las asistencias y faltas se considera lo establecido en el Reglamento de Asistencias Institucional.

CAPÍTULO V

DE LOS FACILITADORES DEL CID

Art. 20.- De los Facilitadores. Los facilitadores del CID son quienes desarrollan los módulos, y guían a los participantes en el aprendizaje de un segundo idioma, de acuerdo al contenido planificado.

Art. 21.- Normativa sobre los facilitadores. Los facilitadores del CID se guiarán por las normativas académicas y administrativas que rigen a los docentes de la ESPAM MFL. La evaluación de los mismos estará regulada por las normativas y guías que elabore la Comisión de Evaluación.

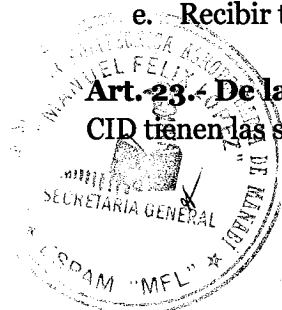
CAPÍTULO VI

DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES

Art. 22.- De los derechos. Todos los estudiantes y participantes del CID tendrán los siguientes derechos:

- Recibir los módulos de idiomas, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, respetando las disposiciones contempladas en el presente reglamento.
- Solicitar asesoría en relación al uso del equipo y software de laboratorio de idiomas.
- Hacer uso del hardware y software disponible durante las horas de clase o prácticas de laboratorio.
- Tener acceso a información de ayuda sobre los contenidos de los módulos.
- Recibir tutorías complementarias sobre los temas de los módulos.

Art. 23.- De las Obligaciones. Todos los participantes de los módulos desarrollados por el CID tienen las siguientes obligaciones:





- a. Respetar a los facilitadores y a sus compañeros en todo momento.
- b. Cuidar los muebles y equipos informáticos utilizados, e informar de cualquier problema con los mismos.
- c. Atender puntualmente y a la brevedad las indicaciones de los encargados de los laboratorios y los facilitadores.
- d. Cumplir el Código de Ética de la ESPAM MFL y demás reglamentos de la ESPAM MFL.

Art. 24.- De las Prohibiciones. Queda prohibido para los participantes:

- a. Introducir o consumir alimentos o bebidas a los laboratorios o aulas donde se desarrollan los módulos.
- b. Colocar cualquier tipo de objetos ajenos a los fines de los módulos en la estación de trabajo.
- c. Realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas o equipo dentro del laboratorio de idiomas.
- d. Sustraer o alterar cualquier parte del equipo de cómputo, mobiliario, u otros objetos de la institución.
- e. Hacer uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de laboratorio.
- f. Mover el equipo de su lugar.

Art. 25.- De las sanciones. Todo lo referente a las sanciones se remitirá al Reglamento de Régimen Disciplinario de la ESPAM MFL.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Hasta que la Comisión Académica apruebe el nuevo diseño curricular del CID, los estudiantes de las distintas Carreras de la ESPAM MFL continuarán con los módulos vigentes.

SEGUNDA: Los casos no previstos en este Reglamento, serán analizados y resueltos en primera instancia por parte de la Comisión Académica, y en definitiva instancia por el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

TERCERA: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Certifico.- Las reformas al Reglamento del Centro de Idiomas (CID) de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López fueron aprobadas en las sesiones de trabajo permanentes de la Comisión Académica efectuadas los días: jueves 14, lunes 18, martes 19 y lunes 25 de enero de 2016; y por el pleno del Honorable Consejo Politécnico en sesión ordinaria del 27 de enero de 2016.

Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez

SECRETARIA GENERAL DE LA ESPAM MFL

